

TERCERO: La prestación encomendada incluye la contratación directa de las bandas, las que se presentarán según el siguiente itinerario:

- **09 de Septiembre de 2016:** Banda Estación, Miloska Valero y Vientos de la Araucanía.
- **15 de Septiembre de 2016:** Ayllantú, Quitrú y Cumbia a lo Pobre.

En la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, debiendo iniciar el evento a las 19:30 y finalizar a las 22:00 horas.

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la **Corporación Municipal de San Miguel**, pagará a don **Alfonso Bravo Maldonado**, la suma única y total de **\$900.000.- (novecientos mil pesos) más impuesto.**

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2016.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Alfonso Bravo Maldonado** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles desde el término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Alfonso Bravo Maldonado** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la boleta correspondiente.

SEXTO: Don **Alfonso Bravo Maldonado** autoriza a la Corporación para realizar el registro de imágenes digitales de las presentaciones y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SÉPTIMO: Las fechas podrán ser modificadas, según las necesidades de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

OCTAVO: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre don **Alfonso Bravo Maldonado** y sus representados.

NOVENO: Don **Alfonso Bravo Maldonado** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la



Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sr. Alfonso Bravo Maldonado y la Corporación Municipal de San Miguel debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

La Corporación Municipal de San Miguel, no tendrá vínculo alguno con el personal contratado por el prestador, eximiéndose de cualquier responsabilidad producto de diferencias surgidas entre ellos.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don CARLOS GONZALEZ BARROS, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


Carlos Gonzalez Barros
CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL

Alfonso Bravo Maldonado
ALFONSO BRAVO MALDONADO

C.I.

SAH/EXA/LGN/pm

DIRECCIÓN JURÍDICA